

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2020-MDM/A

Mórrope, 20 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Expediente N° 14049-2019 de fecha 30DIC2019, presentado por el Sr. DAVID FRANCISCO DAMIÁN CHAPOÑAN, abogado patrocinador de FERNANDINI DAMIAN SANDOVAL, Informe Legal N° 011-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 16ENE2020, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Legal, Memorando N° 26-2020-A/MDM de fecha 16ENE2020, emitido por el Alcaldía que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

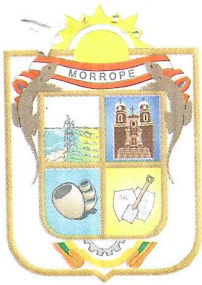
De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 220° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; establece que, "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política vigente, cuando establece que la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, y deberes y responsabilidad de los Servicios Públicos, establece que los empleados Públicos son responsables, civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio Público.

Con, Resolución de Alcaldía N° 627-2019-MDM/A de fecha 14AGO2019, se resolvió declarar improcedente la solicitud presentado por el señor Fernandini Damián Sandoval, quien requería su reincorporación al cargo de Técnico Administrativo en el área de Sub Gerencia de Administración y Finanzas- Área de Logística y Control Patrimonial, dicha resolución fue notificada con fecha 24DIC2019.

Con, Expediente N° 14049-2019 de fecha 30DIC2019, presentado por el Abog. Patrocinador del Sr. Fernandini Damián Sandoval, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 627-2019-MDM-A de fecha 20NOV2019.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 45-2020-MDM/A

Mediante, Informe Legal N° 011-200-SGAJ-GM/MDM de fecha 16ENE2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe señalando que luego de analizado el recurso de apelación interpuesto por el Sr. DAVID FRANCISCO DAMIÁN CHAPOÑAN, abogado patrocinador de FERNANDINI DAMIAN SANDOVAL, concluye que su recurso resulta inadmisibile, porque ha perdido su capacidad de reclamar este derecho, esto es su petición inicial se presentó el 25JUN2019, fuera del plazo de los 15 días que establece el artículo 218 ic.2 del TUO de la Ley 27444; aunado a ello, indica que la resolución de alcaldía N° 627-019-MDM/A ha sido emitido por el alcalde que es la máxima autoridad de la municipalidad, por lo que no es viable interponer un recurso de apelación, dado que esto lo debe de resolver una autoridad inmediata al alcalde que en las municipalidades no existe.

Con, Memorando N° 26-2020-A/MDM de fecha 16ENE2020, el señor Alcalde dispone a Secretaria General, emita el Acto Resolutivo declarando Infundado el recurso impugnativo de apelación interpuesta por el Sr. DAVID FRANCISCO DAMIÁN CHAPOÑAN, abogado patrocinador de FERNANDINI DAMIAN SANDOVAL.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el Sr. DAVID FRANCISCO DAMIÁN CHAPOÑAN, abogado patrocinador de FERNANDINI DAMIAN SANDOVAL, contra la Resolución de Alcaldía N° 627-2019-A-MDM de fecha 14AGO2019.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y áreas administrativas de la entidad para su conocimiento; y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Tecnología y Comunicaciones de la Información, su publicación en el portal institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE

Prof. *Fery Alejandro Castillo Santamaría*
ALCALDE

- CC.
- Interesado
- Gerencia Municipal
- Administración
- Asesoría Legal
- Procuraduría Municipal
- Archivo